



RESOLUCIÓN N° 31 / 2020

Modificatoria de Resolución N°1 de junio del 2013

Godoy Cruz, Mendoza 22 de diciembre de 2020.

VISTO:

ANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 7825 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 1958/11 DE CREACIÓN DE LA COLEGIACIÓN OBLIGATORIA DE LOS MÉDICOS VETERINARIOS EN LA PROVINCIA DE MENDOZA.

VIENDO LA NECESIDAD DE FISCALIZAR Y MONITOREAR A LA COMUNIDAD DE PROFESIONALES VETERINARIOS, MÉDICOS VETERINARIOS Y DR. EN CIENCIAS VETERINARIAS.

OTORGAR AL MINISTERIO DE SALUD UN PADRÓN DEPURADO DE LOS MISMOS.

CONSIDERANDO:

LA OBLIGATORIEDAD DE LA MISMA Y LA NECESIDAD DE CONCIENTIZAR A LOS PROFESIONALES QUE EJERCEN LA MEDICINA VETERINARIA EN LA PROVINCIA.

EL COLEGIO DE MÉDICOS VETERINARIOS:

RESUELVE:

1º-EL PROFESIONAL DEBERÁ INSCRIBIRSE EN EL COLEGIO PARA EJERCER LA MEDICINA VETERINARIA EN LA PROVINCIA.

a) PARA LOS PROFESIONALES QUE POR PRIMERA VEZ SE MATRICULEN EN LA PROVINCIA, DEBERÁN LLENAR, EN LETRA IMPRENTA Y LEGIBLE, UN FORMULARIO OFICIAL Y ACOMPAÑAR A DICHO FORMULARIO CON LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- FOTOCOPIA DEL D.N.I.
- TÍTULO HABILITANTE LEGALIZADO POR EL MINISTERIO DEL INTERIOR.
- EN CASO DE NO TENER EL DIPLOMA, DEBERÁ PRESENTAR EL CERTIFICADO LEGALIZADO EXPEDIDO POR LA



- CORRESPONDIENTE CASA DE ALTOS ESTUDIOS, COMO QUE FINALIZÓ LA CARRERA, DICHO TRÁMITE OTORGARÁ UNA MATRÍCULA PROVISORIA QUE TENDRÁ UNA DURACIÓN DE 180 DÍAS.
 - INSCRIPCIÓN DE C.U.I.L.
 - 2 FOTOCOPIAS DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES, EXPEDIDO POR EL REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA, VALIDEZ DEL MISMO 3 MESES, ORIGINAL Y FOTOCOPIA. **NO SE ACEPTA CERTIFICADO DE BUENA CONDUCTA** EXPEDIDO POR LA POLICÍA DE MENDOZA.
 - 2 FOTOCOPIAS DEL CERTIFICADO DE APTITUD FÍSICA EXPEDIDO POR INSTITUCIÓN OFICIAL ÚNICAMENTE: EMILIO CONI. HOSPITALES: PERRUPATO, SCARAVELLI Y/O SCHESTAKOW, CON SELLO Y FIRMA DEL DIRECTOR Y SELLO DE LA INSTITUCIÓN, VALIDEZ DEL MISMO 6 MESES ORIGINAL.
 - EL COLEGIO PREPARA UN EXPEDIENTE CON LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, LA CUAL SERÁ ENVIADA AL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE MENDOZA.
 - EL TRAMITE DE INSCRIPCION DEBERA SER PERSONAL, EN LAS OFICINAS DEL COLEGIO DE MÉDICOS VETERINARIOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA.
- b) LOS PROFESIONALES QUE ESTÁN INSCRIPTOS Y HABILITADOS PARA EJERCER EN LA PROVINCIA, DEBERÁN LLENAR UN FORMULARIO POR DUPLICADO, ADJUNTANDO LA INFORMACIÓN SOLICITADA; POR SU PARTE, EL COLEGIO DE MEDICOS VETERINARIOS INFORMARÁ AL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE MENDOZA.

2°- EL COLEGIO COBRARÁ UNA INSCRIPCIÓN DEL VALOR DE 1 GAVET, A TODO PROFESIONAL QUE SE INSCRIBA AL MOMENTO DEL INICIO DEL TRÁMITE, DICHO PAGO SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE LOS MEDIOS HABILITADOS POR LA ENTIDAD Y TIENE UNA DURACIÓN DE 5 AÑOS, POR LO QUE DEBERÁ SER RENOVADA TRANSCURRIDO ESE PERIODO.

3°- DESDE EL MOMENTO QUE EL MINISTERIO OTORGUE LA MATRICULA, EL/LA PROFESIONAL DEBERÁ ABONAR MENSUALMENTE EL MONTO QUE DETERMINE LA COMISIÓN DIRECTIVA COMO CUOTA DE



COLEGIATURA. EL PAGO DE LA CUOTA PODRÁ REALIZARSE EN LA SEDE DEL COLEGIO, SITO EN CALLE DERQUI 114 DE GODOY CRUZ O POR CUALQUIER OTRO MEDIO DE PAGO VÁLIDO POR LA INSTITUCIÓN DENTRO DEL MES EN CURSO, CASO CONTRARIO CADA CUOTA IMPAGA GENERARÁ LOS INTERESES CORRESPONDIENTES SEGÚN LO ESTABLECE LA RESOLUCIÓN 27/2020 HASTA EL MOMENTO DE SU CANCELACIÓN.

4°- ESTA RESOLUCIÓN ENTRARÁ EN VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA 1 DE ENERO DE 2021.

5°- POR SECRETARIA ADMINISTRATIVA PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB OFICIAL DEL COLEGIO DE MÉDICOS VETERINARIOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA.

6°- CUMPLIDO ESTO, ARCHIVASE

MV. PAOLA E. LAVILLA

SECRETARIA

MV. VICTOR G. GARCIA

PRESIDENTE